

b) La ayuda que puedan suministrar las Naciones Unidas para hacer frente a los problemas económicos y sociales del Territorio;

c) Los plazos para la evacuación del personal que se hubiere decidido mantener con carácter transitorio en conformidad con el inciso e) del párrafo 3 *supra*;

7. *Proyecta* fijar el 1° de julio de 1962 como fecha de terminación del Acuerdo sobre Administración Fiduciaria, a reserva de la aprobación de la Asamblea General previo examen del informe de la Comisión en la continuación del decimosexto período de sesiones, que decide convocar en la primera semana de junio de 1962 para considerar exclusivamente la cuestión de Ruanda Urundi;

8. *Considera* que la ejecución de las disposiciones de la presente resolución permitirá asegurar que Ruanda Urundi alcance la independencia en un ambiente de paz y tranquilidad, y que se ponga término al Acuerdo sobre Administración Fiduciaria en la continuación del período de sesiones prevista en el párrafo 7 *supra*;

9. *Pide* a la Autoridad Administradora y encarece a los Gobiernos y los pueblos de Ruanda Urundi que cooperen plenamente con la Comisión en el desempeño de su tarea;

10. *Decide* mantener este tema en el programa del decimosexto período de sesiones sin cerrar el debate al respecto, y autoriza a la Comisión, si lo exigieran las circunstancias, a regresar a la Sede de las Naciones Unidas y pedir al Presidente de la Asamblea General que vuelva a convocar inmediatamente a la Asamblea para considerar exclusivamente la cuestión de Ruanda Urundi;

11. *Pide* al Secretario General que facilite a la Comisión los servicios y la ayuda necesarios para el desempeño de su tarea y, en particular, que proporcione expertos y observadores militares para los fines previstos en los incisos d) y e) del párrafo 3 y en el párrafo 4 de la presente resolución.

1106a. sesión plenaria,
23 de febrero de 1962.

*
* *

En su 1106a. sesión plenaria, celebrada el 23 de febrero de 1962, la Asamblea General eligió en votación secreta los miembros de la Comisión para Ruanda Urundi creada en virtud del párrafo 2 de la precedente resolución.

La Comisión se compone de cinco Comisionados que representan a los Estados Miembros siguientes: HAITÍ, IRÁN, LIBERIA, MARRUECOS y TOGO.

1744 (XVI). Cuestión del Mwami de Rwanda

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe de la Comisión de las Naciones Unidas para Ruanda Urundi²³ y habiendo oído las declaraciones del Mwami de Rwanda y de los representantes del Mwami y del Gobierno de Rwanda,

Recordando sus resoluciones 1580 (XV) de 20 de diciembre de 1960 y 1605 (XV) de 21 de abril de 1961,

Teniendo en cuenta las observaciones de la Comisión acerca de las condiciones y el ambiente que reinaban en Rwanda cuando se celebraron las elecciones legislativas y el referéndum sobre la cuestión del Mwami, así

como acerca de la organización material de esas operaciones,

Tomando nota con satisfacción del acuerdo concertado el 8 de febrero de 1962 entre el Gobierno de Rwanda y el partido de oposición, Union nationale rwandaise²⁴,

Convencida de que, para restablecer prontamente la paz y la tranquilidad de Rwanda, es necesario que se resuelva rápidamente la cuestión del porvenir del Mwami y que el Gobierno de Rwanda y el Mwami lleguen lo antes posible a un acuerdo al respecto, sobre una base mutuamente aceptable y habida cuenta del referéndum y de sus resultados,

1. *Pide* a la Comisión para Ruanda Urundi creada en virtud de la resolución 1743 (XVI) de la Asamblea General de 23 de febrero de 1962 que, con carácter urgente, entable conversaciones con la Autoridad Administradora, el Gobierno de Rwanda y el Mwami y sus representantes, a fin de llegar a un acuerdo, sobre una base mutuamente aceptable, para el arreglo pacífico de la cuestión del porvenir del Mwami;

2. *Pide* a la Comisión que incluya en el informe que presentará a la Asamblea General en la continuación de su decimosexto período de sesiones, una exposición de los resultados de las conversaciones previstas en el párrafo 1 *supra*, una evaluación de las posibilidades de arreglo pacífico de la cuestión del porvenir del Mwami de Rwanda, y recomendaciones al respecto;

3. *Considera* que el cumplimiento de la presente resolución contribuirá también a asegurar el pronto restablecimiento de un ambiente de paz y tranquilidad en Rwanda;

4. *Pide* a la Autoridad Administradora y encarece al Mwami, al Gobierno y al pueblo de Rwanda que cooperen plenamente con la Comisión en el desempeño de la tarea que se le confía.

1106a. sesión plenaria,
23 de febrero de 1962.

1745 (XVI). Cuestiones generales relativas a la transmisión y al examen de la información sobre los territorios no autónomos

La Asamblea General,

Recordando su resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960, titulada "Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales",

Recordando su resolución 742 (VIII) de 27 de noviembre de 1953, por la que aprobó una lista de factores que ha de emplearse como guía para determinar si un territorio está o ha dejado de estar sujeto a las disposiciones del Capítulo XI de la Carta de las Naciones Unidas, y en particular la sección C de la segunda parte de dicha lista,

Recordando además su resolución 1541 (XV) de 15 de diciembre de 1960, por la que aprobó una lista de principios que deben aplicarse a la luz de los hechos y de las circunstancias de cada caso para determinar si existe o no la obligación de transmitir la información que se pide en el inciso e del Artículo 73 de la Carta,

Teniendo presente que, conforme al principio XI enunciado en la resolución 1541 (XV), la constitución de un territorio no autónomo que le confiera autonomía respecto de las cuestiones económicas y sociales debe

ser establecida mediante instituciones libremente elegidas,

Consciente de que los pueblos autóctonos no han tenido representación adecuada en los órganos legislativos ni representación alguna en el gobierno,

1. *Pide* al Comité Especial creado por la resolución 1654 (XVI) de la Asamblea General de 27 de noviem-

bre de 1961, que examine si el territorio de Rhodesia del Sur ha alcanzado la plenitud del gobierno propio;

2. *Pide* al Comité Especial que informe sobre este particular a la Asamblea General en su decimoséptimo período de sesiones.

*1106a. sesión plenaria,
23 de febrero de 1962.*